INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 49/2017
FECHA	17/10/2017					
INSTITUCIÓN	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. José Antonio Caballero Bobadilla – Presidente Lic. Miguel Ramón Oro Domínguez – Miembro Titular del Consejo					
EXPEDIENTE Nº	Memorándum DJ N° 713/17; Expdt. N° 5.252/2017					
CONTRATO Nº	20/2016					
FECHA CONTRATO	19/12/2016					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 03/2016					
OBJETO	*"Construcción del Área Deportiva, Quincho y Vestuario en la Sede Social de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines"*					
CONTRATISTA	FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS					
REPRESENTANTE LEGAL	Ing. Joel Darío Filártiga Báez					
R.U.C. N°	607069-8					
MONTO CONTRATADO	Gs. 420.842.000.-					
ID LLAMADO Nº	310.544/16					
C.C. N°	LP-24004-16-133059					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos", que dispone como

Abg. Carlos M. Estado
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

una de las funciones de esta dependencia: "...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES** y **FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS** de **JOEL DARÍO FILÁRTIGA BÁEZ** para "*Construcción del Área Deportiva, Quincho y Vestuario en la Sede Social de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines*", **Lote 2**.

1.2. Por Memorándum DJ N° 713/2.017, de fecha 17/05/2017, la Dirección Jurídica de la DNCP expuso: *"Me dirijo a usted a fin de poner a su consideración la denuncia ingresada por el Sistema de Protección al Denunciante relativa al proceso "DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS, CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIO EN LA SEDE SOCIAL", CONVOCADA POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS – ID 310504", en base a las manifestaciones del denunciante que expresan cuanto sigue: "las firmas oferentes no han cumplido con el cronograma de construcción, no se ha cobrado multa y no se ha realizado la obra objeto del llamado en complicidad con las autoridades de la institución, para verificar esta situación basta con ver las ampliaciones sin formalizar en el portal de la DNCP, se debe realizar una verificación contractual. El plazo de ejecución ya ha vencido y el plazo contractual son definición hasta la fecha". (Sic)*----------

Que en una segunda denuncia menciona el denunciante: "Las firmas oferentes no han cumplido con el cronograma de construcción, no se ha cobrado multa y no se ha realizado la obra objeto del llamado en complicidad con las autoridades de la institución, para verificar esta situación basta con ver las ampliaciones sin formalizar en el portal de la DNCP, se debe realizar una verificación contractual. El plazo de ejecución ya ha vencido y el plazo contractual sin definición hasta la fecha. La institución no ha remitido ningún informe del estado de la obra, los trabajos se encuentran incumplidos según el cronograma de ejecución establecido en el pbc, los plazos han sido modificados para favorecer a las firmas adjudicadas. Hasta la fecha solo se ha publicado la adenda 1 con fecha de vigencia vencida...". (Sic)----

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Ivy Godoy R.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Así también se adjunta el Dictamen elaborado por esta Dirección Jurídica en base a la citada denuncia.----------"

1.3. Por Nota DNCP/DVC Nº 158/2017 de fecha 23/05/2017, recibida en fecha 24/05/2017, esta Dirección ha solicitado a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Todos los pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Póliza de Garantía de Anticipo Financiero.
- Plan de Inversión del anticipo.
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Resolución de la Municipalidad correspondiente que aprueba los planos para la construcción a ser realizada.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. Mediante nota con fecha 01/06/2017, ingresada por mesa de entrada de la DNCP como Expte. N° 5.252/2017 en fecha 02/06/2017, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines remitió la documentación solicitada por Nota DNCP/DVC Nº 158/2017, conteniendo **291 fojas.**

1.5. Por Nota DNCP/DVC Nº 617/2017 de fecha 08/06/2017, recibida en misma fecha, se designaron a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de las obras objeto de la presente verificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.

Igualmente, se ha realizado una verificación *in situ* por técnicos de la DNCP de la obra realizada para la *"Construcción del Área Deportiva, Quincho y Vestuario en la Sede Social de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines"*, correspondiente al Lote N° 2: Quincho con Cantina, y Vestuario.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Las observaciones realizadas durante la verificación *in situ*, y su correspondiente análisis, constan en el Informe Técnico de Verificación Contractual **ITV Nº 67/2017** de fecha 30/08/2017. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación Contractual.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. INTRODUCCIÓN

La presente verificación contractual es iniciada en consideración al Memorándum DJ N° 713/2017, de fecha 17/05/2017, a través del cual se ha puesto a consideración de la Dirección de Verificación de Contratos el Dictamen DNCP/DJ N° 4933/17, de fecha 16/05/2017, de la Dirección Jurídica de la DNCP, a partir de: "DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/16 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIO EN LA SEDE SOCIAL", CONVOCADA POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES (ID 310504)".

Del cuerpo del Dictamen DNCP/DJ N° 4933/17, se extrae: *"....teniendo en cuenta – a prima facie – que los plazos de ejecución estarían efectivamente fenecidos a la fecha, consideramos oportuno la remisión de los antecedentes del presente caso a la Dirección de Verificación de Contrato dependiente de esta Dirección Nacional, a fin de que la misma constate la existencia o no de irregularidades durante la ejecución del mismo – respecto a si la obra objeto de licitación ha culminado de acuerdo a los plazos establecidos en el pliego, el Contrato CJ PEB y A N° 19/16 de fecha 19 de diciembre de 2016 y la adenda al mismo (en el caso del LOTE N° 1) y el Contrato CJ PEB y A N° 20/16 de fecha 19 de diciembre de 2016 (en el caso del LOTE N° 2)."*

En el Memorándum DJ N° 713/2017 se hace mención al contenido de la denuncia[1], el cual expresa: "*las firmas oferentes no han cumplido con el cronograma de construcción, no se ha cobrado multa y no se ha realizado la obra objeto del llamado en complicidad con las autoridades de la institución, para verificar esta situación basta con ver las*

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación

[1] El denunciante se acoge al Sistema de Protección al Denunciante (protección a los datos de identificación del denunciante), de acuerdo a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en la ciudad de Caracas – Venezuela, aprobada por Ley N° 977/96 en nuestro país..-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ampliaciones sin formalizar en el portal de la DNCP, se debe realizar una verificación contractual. El plazo de ejecución ya ha vencido y el plazo contractual son definición hasta la fecha".

Se continúa exponiendo: "*Que en una segunda denuncia menciona el denunciante: "Las firmas oferentes no han cumplido con el cronograma de construcción, no se ha cobrado multa y no se ha realizado la obra objeto del llamado en complicidad con las autoridades de la institución, para verificar esta situación basta con ver las ampliaciones sin formalizar en el portal de la DNCP, se debe realizar una verificación contractual. El plazo de ejecución ya ha vencido y el plazo contractual sin definición hasta la fecha. La institución no ha remitido ningún informe del estado de la obra, los trabajos se encuentran incumplidos según el cronograma de ejecución establecido en el pbc, los plazos han sido modificados para favorecer a las firmas adjudicadas. Hasta la fecha solo se ha publicado la adenda 1 con fecha de vigencia vencida…".*

En consideración a los hechos expuestos en la denuncia, la Dirección de Verificación de Contratos ha iniciado la verificación técnica y documental del Contrato CJPEByA N° 20/2016, de fecha 19/12/2016.

3.2. CONTRATO

El contrato es resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/2016 realizada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, con número de ID 310.544; con el objeto de *"Construcción del Área Deportiva, Quincho y Vestuario en la Sede Social de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines"*.

El sistema de adjudicación para la presente contratación fue realizado por Lote, siendo, el Lote 2 para: Construcción de Quincho con Cantina, y Vestuario.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato estaba previsto en el grupo de Gasto 520 "Construcciones", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines por Resolución N° 39/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, adjudicó el contrato para el Lote 2 a la firma unipersonal FILARTIGA – CARDENAS & ASOCIADOS por la suma de Gs. 420.842.000.- (Guaraníes cuatrocientos veinte millones ochocientos cuarenta y dos mil).

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En fecha 19 de diciembre del 2016 fue formalizado el Contrato CJPEByA N° 20/2016 entre la Contratante, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines, y la empresa unipersonal FILARTIGA – CARDENAS & ASOCIADOS de JOEL DARÍO FILÁRTIGA BÁEZ, por la suma adjudicada.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió, en fecha 23/12/2016, el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-24004-16-133059**, por el monto de **Gs. 420.842.000.-** (Guaraníes cuatrocientos veinte millones ochocientos cuarenta y dos mil).

3.2..1. OBJETO DEL CONTRATO:

La cláusula primera del contrato expresa:

> **1. OBJETO.**
>
> El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, a fin de realizar las "CONSTRUCCIONES DE AREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIOS EN LA SEDE SOCIAL DE LA CAJA BANCARIA" de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme se lee en las Especificaciones Técnicas, dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones, al Lote N° 2 correspondían las siguientes obras:

- Quincho con cantina, cocina, baños y depósito. Techo de hormigón con terraza en el 2do nivel.
- Vestuarios masculino y femenino.

3.2..2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Pliego de bases y condiciones con respecto a la vigencia del contrato, dispone en la sección IV Condiciones Especiales del Contrato cuanto sigue:

CGC 60.1	**Vigencia del Contrato** *A partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2016.*

En la cláusula quinta, sub cláusula 5.1, del contrato se expresa: "*El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016.-*".

3.2..3. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

En el contrato, cláusula séptima, fue fijado el plazo, lugar y condiciones de la obra, detallándose:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Director de Verificación de Contratos - DNCP

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
7.1. Plazo de Vigencia: hasta la recepción definitiva de la Obra.

7.2. Plazo de Ejecución de la Obra: será de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. -

7.3. Lugar: Predio de la Sede Social de la Caja Bancaria. -

Es conveniente mencionar que el Plazo de Ejecución fue modificado mediante la Adenda N° 01 al Pliego de Bases y Condiciones, siendo fijado dicho plazo en 45 días (cuarenta y cinco) días calendarios, tal como se observa en el contrato.

Sin embargo, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato – 19/12/2016-, y el plazo de ejecución, se sobrepasaría el ejercicio fiscal 2016, no siendo fijado la ejecución del contrato como plurianual.

Además, existe discordancia en la fijación del término de la vigencia del contrato, pues en la cláusula quinta, sub clausula 5.1, el término del mismo era hasta el 31/12/2016, sin embargo, en la cláusula séptima, sub clausula 7.1, el plazo de vigencia dicta hasta la recepción definitiva de la Obra.

3.2..4. ACTA DE INICIO

Fue remitido por la Contratante el Acta de Inicio de Obra donde consta que en fecha **09 de enero del año 2017** se dio inicio a la obra "CONSTRUCCIÓN DEL ARES DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIO EN LA SEDE SOCIAL DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE BANCOS Y AFINES – LOTE 2".

La orden de inicio se encuentra firmada por la Fiscal de Obras, Arq. LIZ MARIA MOLINAS ARCE y el Representante de la empresa FILARTIGA CÁRDENAS Y ASOCIADOS, Ing. JOEL DARIO FILÁRTIGA.

En la página N° 101 del Libro de Obras fue asentada que en fecha 09/07/2017 se dio inicio a la obra, objeto del contrato.

Entendiendo que inicialmente la ejecución del contrato se encontraba dentro del ejercicio 2016, pero no siendo el mismo fijado como plurianual, corresponde remitirse al apartado siguiente a fin de explicar el inicio de la obra en el ejercicio 2017, detallando los sucesos documentalmente registrados.

3.3. CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADENDAS AL CONTRATO

Fue adjuntado al expediente DNCP N° 5252/17 la Resolución N° 23, de fecha

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

21/12/2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS CJPEBYA N°S 19/2016 Y 20/2016, SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS SPORT BUSINESS S.R.L, Y FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2016 "CONSTRUCCIONES DE ÁREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIO EN LA SEDE SOCIAL DE LA CAJA BANCARIA" CON ID N° 310554"; fue adjuntada también la Adenda N° 1 al Contrato CJPEByA N° 20/2016, de fecha 23/12/2016. **Dichos documentos no se encuentran publicados en el SICP.**

En el Visto de la Resolución se lee: *"El Memorándum de fecha 19/12/2016 de la Gerencia Financiera en donde se solicita la ampliación de los Contratos CJPEBAyA N° 19/2016, y 20/2016, y el Dictamen de la UOC – ASESORIA LEGAL en donde se menciona la necesidad imperiosa de realizar la ampliación de vigencia de los Contratos mencionados para realizar las obras y cumplir con los objetivos Institucionales. Además, se cuenta con el Informe favorable de la Auditoria de la Entidad.-"*

De los documentos mencionados sólo fue remitido el Dictamen de la Asesoría Jurídica, no teniéndose a la vista el memorándum de la Gerencia Financiera, como tampoco el Informe Favorable de la Auditoria Interna.

Teniendo a la vista el Dictamen de la Asesoría Jurídica de fecha 21/12/2016, corresponde mencionar que en el mismo se hace referencia al memorándum de la Gerencia Financiera en donde se solicitó la ampliación del plazo de vigencia del contrato CPJEByA N° 20/2016.

En el cuerpo del dictamen se expresó: *"Que, conforme al razonamiento lógico ya no se cuenta con el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días para la ejecución de las Obras requeridas que son sumamente importantes conforme a los objetivos institucionales.----*

Que, por consiguiente, es imperiosa la realización de la prórroga de la vigencia del Contrato de referencia. ----------"

También en el dictamen se menciona que la normativa aplicable sería el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual hace referencia a los Convenios Modificatorios en Obras Públicas, haciendo además expresa referencia a lo dispuesto en el punto 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato, el cual establece: *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."

Así, el dictamen culmina solicitando a las autoridades respectivas la autorización para la realización de la modificación de contrato, conforme se expresa: *"a) Autorice la ampliación del plazo de vigencia del Contrato CJPEByA N° 20/2016 "Construcciones De Área Deportiva, Quincho Y Vestuarios En La Sede Social De La Caja Bancaria – Lote 2" con ID N° 310554 suscripto con la empresa FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS hasta el 28 de febrero del 2017, vías Adenda al Contrato."*

Cabe señalar que el dictamen primeramente menciona la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato, sin embargo, culmina solicitando la ampliación del plazo de vigencia, por lo que corresponde aclarar que la aplicación del artículo 62.- de la Ley 2051/03 hace referencia a ampliaciones resultantes de una modificación al contrato debido a **causas imprevistas o técnicas** presentadas durante la ejecución, no pudiéndose aplicar este artículo para la concesión de prórrogas. Además, se entiende que la prórroga no implica una ampliación del plazo, sino un reconocimiento de los días en que no existieron movimientos o trabajos en el sitio de obras a causa de las inclemencias climáticas, sus consecuencias y/o por motivos de fuerza mayor.

En el caso específico del contrato CJPEByA N° 20/2016, no se podría conceder prórrogas debido a que al momento del inicio de los trámites para la modificación contractual la obra aún no se había iniciado.

Se expone a continuación la Resolución N° 23, de fecha 21/12/2016:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CAJA BANCARIA

CONSEJO DE ADMINISTRACION
000238

RESOLUCIÓN Nº 23	ACTA Nº 62	FECHA:21/12/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS CJPEByA Nºs 19/2016 Y 20/2016, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS SPORT BUSINESS S.R.L., Y FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2016 "CONSTRUCCIONES DE AREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIOS EN LA SEDE SOCIAL DE LA CAJA BANCARIA" con ID Nº 310544.-

VISTO: El Memorándum de fecha 19/12/2016 de la Gerencia Financiera en donde se solicita la ampliación de los Contratos CJPEByA Nºs 19/2016, y 20/2016, y el Dictamen de la UOC – ASESORIA LEGAL en donde se mencionan la necesidad imperiosa de realizar la ampliación de vigencia de los Contratos mencionados para realizar las obras y cumplir con los objetivos Institucionales. Además, se cuenta con el Informe favorable de la Auditoria de la Entidad. -

CONSIDERANDO:
Que, la Ley Nº 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres suplentes.-
Que, la Ley Nº 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos. -
Que, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Art. 62 dispone cuanto sigue: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** …En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato. …"
Que, las Condiciones Generales del Contrato en el punto 19.1 estipula: "…fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03."
Que, en la Condiciones Especiales del Contrato en las CC 41.1, 41.2, 41.2 e) se dispone: "La Recepción Provisoria de las Obras será a los 60 (sesenta) días calendarios. Contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio o de la fecha del Acta de Inicio".
Que, en la Condiciones Especiales del Contrato en las CC 42.1 se establece: "La recepción definitiva de todas las Obras tendrá lugar 10 días calendarios posteriores a la Recepción Provisoria".

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:
Artículo 1º.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia de los siguientes Contratos:

Contrato Nº	Descripción	Proveedor	Ampliación del plazo de vigencia contractual	Objeto del Gasto
CJPEByA Nº 19/2016	Lote 1 Construcción de Area Deportiva – Canchas de Futbol	Sport Business S.R.L.	Hasta el 28/02/2017	520
CJPEByA Nº 20/2016	Lote 2 Construcción de Quincho y Vestuario	Filartiga Cárdenas & Asociados	Hasta el 28/02/2017	520

Artículo 2º.-DESIGNAR a la Gerencia General como administradora del contrato respectivo y como Fiscal de Obras al Ingeniero Civil Juan Francisco Patiño Amarilla.----------
Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------
Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, cumplido, archívese.----------
(Fdo): JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ – ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ – XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros).----------

ESC. ALFREDO RUIZ CASTAÑANCA
Secretaria General
SECRETARIA GENERAL

Se observa que en la Resolución N° 23 se encuentra fundada en el Art. 62 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como en las condiciones generales y especiales del contrato.

Corresponde mencionar que si bien se transcribe la primera parte del Art. 62 de la ley "De Contrataciones Públicas", no se menciona el segundo párrafo del mismo, el cual establece: *"Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*

La Resolución en su primer artículo resuelve autorizar la ampliación de vigencia de los contratos resultantes de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2016, correspondiendo al

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. M. de Lodoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Contrato CJPEByA N° 20/2016 la ampliación del plazo de vigencia contractual hasta el 28/02/2017.

Se observa que el Contrato CJPEByA N° 20/2016 poseía vigencia hasta el 31/12/2016, siendo ampliado posteriormente hasta el 28/02/2017, por lo tanto, se superaría el porcentaje máximo del veinte por ciento fijado en el Art. 62 de la Ley 2051/03 para la ampliación de plazo.

Así mismo en el artículo segundo de la Resolución N° 23 se dispuso: *"Designar a la Gerencia General como administradora del contrato respectivo y como Fiscal de Obras al Ingeniero Civil Juan Francisco Patiño Amarilla."*

Sin embargo, parecería que el artículo segundo de la Resolución no cuenta con la motivación y fundamentación necesaria que argumente la cuestión resuelta, pues no se realiza mención alguna, en el Dictamen de la Asesoría Jurídica, de los hechos que motivaron la decisión resuelta. Además, se entendería que tampoco en el memorándum de fecha 19/12/2016 de la Gerencia Financiera se hace mención a hecho alguno relacionado con lo designado, así mismo no se hace referencia a la normativa aplicable a dicho punto.

En fecha 23/12/2016 fue celebrada la Adenda N° 1 al Contrato CJPEByA N° 20/2016, mediante la cual se modifica la cláusula quinta, sub cláusula 5.1, exponiéndose en la adenda cuanto sigue: *"Las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato CJPEByA N° 20/2016, punto 5.1. que queda redactada de la siguiente forma: "5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde sus suscripción y hasta el 28 de febrero de 2017".*

Igualmente se introduce, mediante cláusula cuarta de la adenda, la siguiente modificación: *"La Administración del Contrato CJPEByA N° 20/2016 estará a cargo de la Gerencia General en Coordinación con las Dependencias afectadas, y con el Fiscal de la Obra."*

Es observable que la ampliación del plazo de vigencia del contrato no se motivó en la ocurrencia de una causa técnica o imprevista suscitada durante la ejecución de la obra, tal como lo requiere la aplicación del artículo 62 de la Ley 2051/03, contrario a esto, y de acuerdo a lo plasmado en el Dictamen de la Asesoría Jurídica, parecería que la ampliación de la vigencia se debió a la falta de previsión de la contratante en los tiempos de la convocatoria y adjudicación.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contratos
DVC - DNCP

Además, debe señalarse que la modificación al contrato fue anterior al inicio de los trabajos realizados, teniendo inicio la obra recién en el año 2017.

Es pertinente resaltar que la modificación que afecta al plazo, en este caso específico, podría contravenir al Principio de Igualdad y Libre Competencia, fijado en el artículo cuarto de la Ley 2051/03, pues potenciales oferentes que pudieron haber participado en el proceso licitatorio pudieron no presentar ofertas en razón al plazo fijado inicialmente por la Convocante.

3.4. SUSPENSIÓN DE LA OBRA

En foja N° 279 del expediente N° 5.252/2017, fue adjuntada **Acta de Suspensión de Obras,** de fecha 15/02/2017, dejándose constancia de que la suspensión de la obra se debió al siguiente motivo: *"Firma de convenio con una empresa que se hará cargo de los trabajos de construcción que se estén llevando a cabo en dicha sede a cambio del usufructo de las instalaciones.-"*

ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRAS

En la ciudad de Asunción, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, se reúnen por una parte en representación de la CAJA DE JUBILADOS Y PENSIONES DE BACOS Y AFINES, la arquitecta LIZ MARIA MOLINAS ARCE, fiscalizador de la obra y por otra parte en representación de la constructora FILARTIGA CARDENAS Y ASOCIADOS el ingeniero, JOEL DARIO FILARTIGA, a los efectos de suspender las obras de "CONSTRUCCION DEL AREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIO EN LA SEDE SOCIAL DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE BANCOS Y AFINES - LOTE 2" por los siguientes motivos:

a. Firma de convenio con una empresa que se hará cargo de los trabajos de construcción que se estén llevando a cabo en dicha sede a cambio del usufructo de las instalaciones.-

Las partes dejan constancia de la suspensión de la presente obra en los libros de obra.-

En prueba de conformidad y aceptación firman las partes el presente acta en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba para lo que hubiere lugar.-

ARQ. LIZ MARIA MOLINAS ARCE

ING. JOEL DARIO FILARTIGA
Filartiga - Cárdenas & Asoc.
Constructora

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El Acta se encuentra firmada por la fiscal de obras Arq. LIZ MARÍA MOLINAS ARCE, y el contratista Ing. JOEL DARÍO FILARTIGA.

También, en foja 280 se adjuntó la Nota de Pedido N° 01 de fecha 12/03/2017, dirigida a la Contratista, a través de la cual la fiscalización de obra hizo el siguiente pedido: *"Por este medio solicitamos la suspensión de las obras de vestuarios que se esta llevando a cabo por ustedes en la SEDE SOCIAL DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE BANCOS Y AFINES, el motivo que lleva a esta solicitud esta basada en un convenio realizado con una firma que se ofrece a terminar los trabajos de construcción que se estén llevando a cabo a cambio de usufructo de las instalaciones de dicha sede."*

Asunción, 12 de mayo del 2017

Sres.: FILARTIGA CARDENAS y ASOC
Atte.: Ing. Joel Dario Filartica

NOTA DE PEDIDO N° 01

Obra: AREA DEPORTIVA SEDE SOCIAL CAJA DE JUBILADOS Y PENSIONES BANCARIAS

Tema: SOLICITUD DE SUPENSION DE OBRAS

Referencia: SUSPENSIÓN DE OBRAS DE VESTUARIO

De nuestra consideración:

Por este medio solicitamos la suspensión de las obras de vestuarios que se esta llevando a cabo por ustedes en la SEDE SOCIAL DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE BANCOS Y AFINES, el motivo que lleva a esta solicitud esta basada en un convenio realizado con una firma que se ofrece a terminar los trabajos de construcción que se estén llevando a cabo a cambio de usufructo de las instalaciones de dicha sede.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

ARQ. LIZ MARIA MOLINAS
FISCAL DE OBRAS

En el libro de obras, con respecto a la suspensión de la misma, se dejó registrado en fecha 08/02/2017, que no habían actividades en el sitio de obras, dejándose la siguiente observación: *"Por indicación de la fiscalización se suspende la ejecución de las obras".*

A los efectos de esta verificación, no es posible determinar el momento de suspensión de la obra, pues como se observa en fecha **08/02/2017** se dejó registrado en el libro de obras la suspensión de la ejecución de los trabajos, y en fecha **15/02/2017** fue celebrada el Acta de Suspensión de Obra. Sin embargo, en fecha **12/03/2017** la Fiscalización de obra solicitó al contratista la suspensión de la obra.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Galloy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Con respecto al motivo de suspensión corresponde mencionar lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato con relación a la suspensión de los trabajos, donde en el punto 51.1. se expone cuanto sigue:

> **F. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.**
>
> **51. Suspensión de los trabajos**
>
> 51.1. El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c de la Ley N° 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 16, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados
>
> En caso de que la Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Contratista podrá intimar al Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a suspender el contrato por motivos que no le serán imputables.
>
> En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

Así, se entiende que la suspensión de los trabajos podría motivarse en razones de interés público, o debido a mora de la contratante en el pago superior a sesenta días.

Además, conforme se expresa en la CGC 51.1., debe realizarse la constatación de la obra o partes de estas que fueron ejecutadas, así como de los materiales suministrados, siguiendo el procedimiento fijado en el la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato y subsiguientes, en donde se establecen las formalidades necesarias para la verificación y constatación de los trabajos ejecutados.

Sin embargo, la suspensión de la obra que afecta al contrato verificado no se encontraría acorde a lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato. A la par, resulta desconocido el procedimiento conforme al cual fue realizado el cambio de empresa mencionada en el acta, pues este proceso no se ajustaría a las disposiciones de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así mismo, no fue remitida Acta de Constancia alguna donde se encuentren las verificaciones realizadas a la parte ejecutada de la obra y se informe sobre el estado de la misma.

Corresponde señalar que en razón a que la obra fue suspendida por la contratante debería mediar acto administrativo donde se justifique la decisión tomada, sin embargo no se acompaña el mismo con los documentos de la suspensión.

Entre la documentación remitida por la Contratante fue adjuntada nota de fecha **13/03/2017**, a través de la cual el Contratista FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS solicitó ampliación del plazo contractual motivando su solicitud en la suspensión de los

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

trabajos en fecha **31/01/2017** debido a mejoras del proyecto del Vestuario y el Quincho.

Manuel Piaggiotta Nº 1780 c/ Mayor Vargas
Email: constructorafca@gmail.com
Fonofax: (021) 298719 0971-206058

000243

Filártiga - Cárdenas & Asoc.
Empresa Constructora

Asunción, 13 de marzo de 2017

Confirma a fecha 20/3/01

SEÑORES
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Presente

Ref.: Contrato N° 20/2016 LPN N° 03/2016 "Construcción del Área Deportiva, Quincho y Vestuario en la Sede Social de la Caja de Jubilaciones y pensiones de Empleados de Bancos y Afines"

Asunto: SOLICITAR EXTENSION DEL PLAZO CONTRACTUAL

CARINA CONSTRUP V. Secretaria de Gerencia General 13 MAR. 2017

Me dirijo a la Institución a fin de solicitar la AMPLILACION DEL PLAZO contractual que corresponde al contrato de referencia.

El motivo obedece a que los trabajos fueron suspendidos en fecha 31/01/2017 a fin de mejorar el proyecto del Vestuario y el Quincho.

A la fecha solo estamos contando con los planos de planta del vestuario, faltan los planos de fachada, corte e instalaciones sanitarias y eléctricas. Aquí debemos de señalar que el nuevo proyecto es mucho más ambicioso que el proyecto original, por lo que estamos acompañando la nueva planilla de oferta para su aprobación.

Los planos del Quincho aún no nos fueron remitidos.

Sin otro particular, me despido muy respetuosamente

Ing. Joel Darío Filártiga B.
Constructora Filártiga – Cárdenas & Asoc.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº 3379
Asunción:
Hora de Ingreso:
Recibido por: 13 MAR 2017
Firma: 11:21
GRACIELA FERNÁNDEZ

A: UOC

Econ. Víctor Barúa
Gerente General

De la nota se extrae: *"A la fecha solo estamos contando con los planos de planta del vestuario, faltan los planos de fachada, corte e instalaciones sanitarios y eléctricas. Aquí debemos de señalar que el nuevo proyecto es mucho más ambicioso que el proyecto original, por lo que estamos acompañando la nueva planilla de oferta para su aprobación."*

Corresponde indicar que resulta desconocida, para esta verificación, la situación de ejecución del contrato pues conforme primeramente se ha señalado los trabajos fueron suspendidos a solicitud de la contratante. Sin embargo, parecería posteriormente la contratista continuó con la ejecución de los trabajos, pero de un proyecto modificado, del cual no se poseen mayores datos con excepción a la planilla de precios que adjunta a la nota mencionada previamente.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.5. LIBRO DE OBRAS

A los efectos de este Informe se utiliza la definición contenida en el MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS[2], donde se define al Libro de Obras como: "*El libro de Obras o cuaderno de Obras es uno de los documentos de registro de sucesos y comunicaciones más importantes entre el Contratista y la Fiscalización en el manejo de las Obras, desde el inicio de las Obras hasta su conclusión. El libro de Obra se destina a las anotaciones de la fiscalización y del Contratista, tales como órdenes de trabajo, instrucciones, comunicaciones, observaciones sobre el progreso, pruebas y calidad de los trabajos y materiales, inconvenientes o pedidos de ambas partes durante la construcción, y otras consideraciones de interés para la buena ejecución de los trabajos*".

Conviene recordar que en la cláusula CGC 4.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, se indicó que el Libro de Obras forma parte del contrato.

Así, la Contratante remitió copia de Libro de Obras parcial de 24 (veinticuatro) páginas, iniciando en página N° 101, fecha 09/01/2017, donde se dejó registrado el inicio de obras, y asentándose en fecha 08/02/2017, página N° 124, el último registro donde se dejó constancia de la suspensión de los trabajos en el sitio de obras.

3.6. DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

En este punto concierne hacer mención a lo señalado en el apartado 3.3 de este Informe, donde se expone que en la Resolución N° 23 se dispuso: *"Designar a la Gerencia General como administradora del contrato respectivo y como Fiscal de Obras al Ingeniero Civil Juan Francisco Patiño Amarilla."*

Conforme a lo resulto en la Resolución N° 23 parecería que el Ing. JUAN FRANCISCO PATIÑO AMARILLA, fue el fiscal de obras designado para la fiscalización de la ejecución del contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] www.contrataciones.gov.py – Servicios/ Capacitaciones/ Materiales (Categoría: Manuales)/ Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas

Sin embargo, todos los documentos de la ejecución contractual donde se visualiza la intervención de la fiscalización de obras se encuentran refrendados por la Arq. LIZ MARÍA MOLINAS ARCE, observándose que no fue remitido documento alguno donde se designe a la misma como Fiscal de Obras

Por tanto, se desconoce a quien correspondía la fiscalización de la obra del Contrato CJPEByA N° 20/2016, pues mediante resolución se designa al Ing. JUAN FRANCISCO PATIÑO AMARILLA, en tanto, la Arq. LIZ MARÍA MOLINAS ARCE es quien refrenda los documentos de fiscalización de obras.

3.7. DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES AMBIENTALES

Fue adjuntada la Declaración DGCCARN N° 2242/2016, de fecha 14/11/2016, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS, CON SU CORRESPONDIENTE RELATORÍO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "QUINTA YKUÁ YBUMI", CUYO PROPONENTE ES LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE CANCOS Y AFINES DEL PARAGUAY, DESARROLLADO EN AL PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 14-0336-08/09/24/29, 14-1354-01/02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12/13/14,14-1353-01/02/03/04/05/06/08, UBICADOS EN LA AVENIDA SANTA TERESA Y DOCTOR BERNARDINO CABALLERO, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN"

3.8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Art. 39° de la Ley N° 2051/03 establece que: *"...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: ...b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.*

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos,... Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante...".

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
Contratos - DNCP

3.8..1. Garantía de Anticipo Financiero

En la cláusula novena del Contrato, con respecto a la Garantía de Anticipo, fue dispuesto:

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051). **El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.**

El Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección IV De las Condiciones Especiales del Contrato establece:

CGC 15.4.1	El anticipo será de30% (treinta por ciento) del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los *10 (diez)* días calendarios posteriores a la firma del contrato la nota de solicitud de pago de anticipo, acompañada de: *a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI; *b)* Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; c) La Factura correspondiente. Estos documentos deberán presentarse en la Mesa de Entrada de la Caja Bancaria.- Sito en Humaitá 377 c/Chile y Alberdi –Planta Baja de 08:00 a 12;00 hs.- Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar 30 (treinta) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo. De cada certificación de obra, el 30% (treinta por ciento) será descontado en concepto de descuento de anticipo, hasta la devolución total del mismo.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 15.4.1, fue establecido como condición para acceder al anticipo la presentación del Plan de inversiones conforme al formulario incluido en la sección VI del PBC.

La Contratante remitió tres Planes de Anticipo diferentes, observándose que dos planes poseen fecha 23/12/2016, y un Plan de fecha 22/12/2016. La diferencia entre los Planes de Anticipo adjuntos radica principalmente en la descripción de las actividades en los cuales se invertiría el anticipo.

Con respecto a la Garantía de Anticipo, en fs. 225 del expediente N° 5.252/2017 se adjuntó copia de Póliza de Garantía de Anticipo – Seguro de Caución - , **Póliza N° 007.1510.003703/000**, de la empresa aseguradora La Consolidada de Seguros S.A., por el monto de **Gs. 126.252.600**.- (Guaraníes ciento veinte seis millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos); el monto corresponde al 30% del valor del contrato, porcentaje fijado en el PBC y el Contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se observa que la Póliza fue emitida en fecha 22/12/2016, con fecha de vigencia desde 22/12/2016 hasta el 30/04/2017.

3.8..2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección IV De las Condiciones Especiales del Contrato establece:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de 10% *(diez por ciento)*. En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones: a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de seguros emitidas por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.-
CGC 6.1.3	El **periodo de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.
CGC 6.1.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores al término de la vigencia del contrato.-

Así mismo en la cláusula decima del contrato, con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento fue establecido que: *"Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar a la CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, por el lapso del contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario "ANEXO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias"*

En fs. 220 del expediente N° 5.252/2017, fue remitida copia de Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 007.1509.020223/000, de la aseguradora La Consolidada de Seguros S.A., por el monto de Gs. 42.084.200.- (Guaraníes cuarenta y dos millones ochenta y cuatro mil doscientos), correspondiendo al 10% del valor del contrato, establecido en el PBC; emitido en fecha 22/12/2016, con vigencia desde 22/12/2016 hasta 30/04/2017.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.8..3. Fondo de Reparo

"...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5 % (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario según las características de la obra ejecutada..." (Art 39 Ley 2051/03).

En el Pliego de Bases y Condiciones, en las Condiciones Especiales del Contrato, numeral 6.2.2, se reitera lo antes citado con respecto al Fondo de Reparo.

Así mismo, en el numeral 17.1.d), de las Condiciones Especiales del Contrato, fue estipulado que sería deducido el porcentaje correspondiente al fondo de reparo de las certificaciones de obras presentadas por el Contratista.

Es oportuno mencionar lo señalado en el Informe Técnico de Verificación Contractual **ITV N° 67/2017**, donde en el apartado 3.1.5, con respecto a las certificaciones se expone: *"Si bien se observa una certificación de fecha 10/02/2017, la misma no va acompañada de un informe por parte de la fiscalización por lo tanto se desconoce el porcentaje de los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha de suspensión de la obra."*

La Certificación al cual la observación del ITV N° 67/2017 antes citada hace referencia correspondería al Certificación N° 1, de fecha 10/02/2017. Dicha certificación no cuenta con la aprobación de la Fiscalización de obras.

Tampoco se detalla en la misma los descuentos que debían aplicarse, pareciendo que dicha certificación sólo es un borrador pues no aporta mayores detalles sobre el avance y ejecución de la obra.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ITEM	Vestuario DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	COSTO UNIT	SUB TOTAL
1	**Trabajos preliminares**				
	Replanteo y Marcación	gl	1,00	980.000	980.000
	Desbrose de la capa organica	m2	180,00	25.000	4.500.000
	Movimiento de suelo,relleno y compactación	m3	180,00	110.000	19.800.000
2	**Estructura**				0
	Muro de contención c/excavación	m3	98,00	360.000	35.280.000
	Vigas de fundación	ml	113,00	85.500	9.661.500
	Vigas superior	ml	113,00	85.500	9.661.500
3	**Albañilería**				0
	Mampostería de 0,30 metros	m2	24,00	196.000	4.704.000
	Aislación Horizontal	m2	63,00	35.000	2.205.000
	Mampostería de ladrillo común de 015	m2	330,00	60.000	19.800.000
	Gradas para acceso al vestuario, 4,20 de ancho	un	4,00	1.200.000	4.800.000
	Vigas y tirantes de madera	pulg	3.200,00	15.000	48.000.000
4	**Equipamientos sanitarias con agua fría - caliente**				0
	Extensión de cañeria 1"	ml	96,40	40.000	3.856.000
5	**Acondicionamientos Electricos**				0
	Acometida general desde columna hasta el TG	gl	1,00	6.500.000	6.500.000
				TOTAL	420.842.000

SON GUARANIES CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

ING. JOEL DARIO FILARTIGA

Fecha	10 de febrero	2.017			
CERTIFICADO N° 1					
Cantidades de Rubros en %			Cantidades en Guaranies		
Anterior	Actual	Acumulado	Anterior	Actual	Acumulado
-	100	100	-	980.000	980.000
-	100	100	-	4.500.000	4.500.000
-	100	100	-	19.800.000	19.800.000
-	-	-	-	-	-
-	100	100	-	35.280.000	35.280.000
-	100	100	-	9.661.500	9.661.500
-	100	100	-	9.661.500	9.661.500
-	-	-	-	-	-
-	100	100	-	4.704.000	4.704.000
-	100	100	-	2.205.000	2.205.000
-	100	100	-	19.800.000	19.800.000
-	100	100	-	4.800.000	4.800.000
-	10	10	-	4.800.000	4.800.000
-	-	-	-	-	-
-	100	100	-	3.856.000	3.856.000
-	-	-	-	-	-
-	100	100	-	6.500.000	6.500.000
-	-	-	-	-	-
	SUB TOTALES		-	126.548.000	126.548.000

Así mismo se adjuntó una Planilla titulada como Planilla de Rescisión, donde en la primera columna se expone una Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, y en la segunda columna se encontraría el Certificado N° 1. En dicha planilla, tampoco se realiza el descuento en concepto de Fondo de Reparo, como no se detalla descuento alguno.

Planilla de Computo Métrico

OBRA: REGULARIZACION DE PLANOS - VESTUARIO
UBICACION: Avda. Santa Teresa y Dr. Bernardino Caballero
PROPIETARIO: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
DIRECCION: Humaitá N° 357 c/ Chile y Alberdi
SUP. DE TERRENO: 36.023,11m2
SUP. A CONST.: 180 m2
CTA. CTE. CITRAL: 14-1384-00U14 14-258-08

PLANILLA DE RESCISIÓN

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

Vestuario					
Item	Código Catralaga	Descripción	Unid	Cantidad	Precio Unitario
1	Replanteo y Marcación	gl	1,00	980.000	980.000
2	Desbrose de la capa orgánica	m2	180,00	25.000	4.500.000
3	Movimiento de suelo, relleno y compactación	m3	180,00	110.000	19.800.000
4	Muro de contención c/excavación	m3	98,00	360.000	35.280.000
5	Vigas de fundación	ml	113,00	85.500	9.661.500
6	Vigas superior	ml	113,00	85.500	9.661.500
7	Paredes de 0,30 metros	m2	24,00	196.000	4.704.000
8	Aislación Horizontal	m2	63,00	35.000	2.205.000
9	Paredes de ladrillo común de 015	m2	330,00	60.000	19.800.000
10	Gradas para acceso al vestuario, 4,20 de ancho	un	4,00	1.200.000	4.800.000
11	Vigas y tirantes de madera	pulg	3.200,00	15.000	48.000.000
12	Techo de teja sobre tirantes de madera	m2	158,00	130.000	20.540.000
13	Revoque de mampostería interior	m2	330,00	32.000	10.560.000
14	Revoque de mampostería exterior con hidrófugo	m2	254,00	32.000	8.128.000
15	Pequeña estructura para soporte de piso	m2	151,00	40.000	6.040.000
16	Carpeta para asiento de piso cerámico	m2	152,00	40.000	6.080.000
17	Provisión de piso Cerámico	m2	152,00	80.000	12.160.000
18	Colocación de piso Cerámico	m2	152,00	60.000	9.120.000
19	Provisión de zócalos	gl	1,00	4.300.000	4.300.000
20	Colocación de zócalo Cerámico	gl	1,00	1.200.000	1.200.000
21	Revestido cerámico de paredes	m2	263,00	120.000	31.560.000
22	Revestido de gradas	m2	32,00	140.000	4.480.000
23	Extensión de cañería 1"	ml	96,40	40.000	3.856.000
24	Instalación de agua fría y caliente				0
25	- para ducha F/C	un	24,00	800.000	19.200.000
26	- para inodoro F	un	10,00	800.000	8.000.000
27	- para bacha F/C	un	8,00	800.000	6.400.000
28	- para mingitorios	un	2,00	400.000	800.000
29	Desagüe cloacal 50MM	ml	42,00	800.000	33.600.000
30	Provisión y colocación de artefactos sanitarios y griferia				0
31	- Mamelucos PV cónico	un	12,00	750.000	9.000.000
32	- Inodoros	un	8,00	350.000	2.800.000
33	- Mingitorios	un	2,00	400.000	800.000
34	- Bacha de serviar	un	1,00	560.000	1.500.000
35	- Termo calefón de 100 lts	un	-		0
36	Mesada de granito natural	ml	3,00	800.000	2.400.000
37	Zócalo de granito	ml	4,30	120.000	516.000
38	Cañería de PVC 100 mm, para interconexión	ml	44,00	60.000	2.640.000
39	Cámara de tratamientos de aguas negras	ud	-		0
40	Registros de inspección cloacal	ud	6,00	450.000	2.700.000
41	Canaleta firmahule	ml	35,00	130.000	9.000.000
42	Cañería de desagüe pluvial, canaletas	ml	130,00	90.000	11.700.000
43	Registros desagüe pluvial	ud	20,00	200.000	4.000.000
44	Acometida general desde columna hasta el TG	gl	1,00	6.500.000	6.500.000
45	Bocas de iluminación y toma de fuerza	bc	54,00	220.000	11.880.000
46	Bocas para ventiladores	bc	10,00	220.000	2.200.000
47	Bocas para AA tipo split	bc	4,00	480.000	1.920.000
48	Artefactos de iluminación	ud	-		0
49	Ventiladores de techo	un	-		0
50	Aberturas	gl	1,00	5.900.000	17.500.000
51	Espejos	m2	-		0
52	Pintura al agua con aislante interior	m2	180,00	36.000	6.480.000
53	Pintura texturada exterior	m2	-		0
54	Pintura de techo, tejaroanas y maderamen	m2	-		0
55	Limpieza Final	gl	1,00	2.278.000	2.278.000
					420.842.000
56	CONSTRUCCION REALIZADA DEL PRIMER PROYECTO				
57	PROYECTO EJECUTIVO - VESTUARIO				

SON GUARANIES CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: Constructora Filártiga - Cáceres & Asoc.
Nombre Ing. Joel Darío Filártiga Báez En calidad de Propietario

Ing. Joel D. Filártiga B.
Director

CERTIFICADO N° 1					
Cantidades de Rubros en %			Cantidades en Guaranies		
Anterior	Actual	Acumulado	Anterior	Actual	Acumulado
-	100	100	-	980.000	980.000
-	100	100	-	4.500.000	4.500.000
-	100	100	-	19.800.000	19.800.000
-	100	100	-	35.280.000	35.280.000
-	100	100	-	9.661.500	9.661.500
-	100	100	-	9.661.500	9.661.500
-	100	100	-	4.704.000	4.704.000
-	100	100	-	2.205.000	2.205.000
-	100	100	-	19.800.000	19.800.000
-	100	100	-	4.800.000	4.800.000
-	10	10	-	4.800.000	4.800.000
-	-	-	-	-	-
-	100	100	-	3.856.000	3.856.000
-	-	-	-	-	-
-	100	100	-	6.500.000	6.500.000
-	-	-	-	-	-
-	100	100	-	6.040.000	6.040.000
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	100	100	-	3.856.000	3.856.000
-	-	-	-	-	-
-	30	30	-	5.760.000	5.760.000
-	30	30	-	2.400.000	2.400.000
-	30	30	-	1.920.000	1.920.000
-	30	30	-	240.000	240.000
-	30	30	-	5.760.000	5.760.000
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	100	100	-	6.500.000	6.500.000
-	30	30	-	3.564.000	3.564.000
-	30	30	-	660.000	660.000
-	30	30	-	540.000	540.000
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	30	-	-	5.250.000	5.250.000
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
	SUB TOTALES		-	173.304.000	173.304.000
	TRABAJOS EL 1er PROYECTO			50.421.350	50.421.350
	PROYECTO EJECUTIVO			5.500.000	5.500.000
	DESCUENTOS				
	Anticipo	30%	-	126.252.600	126.252.600
	Otros descuentos		-	-	-
	TOTAL A FACTURAR		-	85.172.600	85.172.600

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
DNCP

Conviene indicar que en el SICP sólo se registra la realización de un pago en el marco del presente contrato, el cual corresponde al Anticipo Financiero, por lo que parecería que no existen certificaciones de obras aprobadas donde efectivamente se realizaron los descuentos correspondientes al Fondo de Reparo.

3.8..4. Otras Garantías

El Pliego de Bases y Condiciones, en las Condiciones Especiales del Contrato establece la presentación de las siguientes Pólizas de Seguros:

CGC 6.3.2	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: a) Seguro contra daños a terceros: monto 30% del valor del contrato, vigente hasta a recepción provisoria b) Seguro contra accidentes de trabajo: 30 % del valor del contrato, para amparar a su personal que cubran, en caso de muerte y/o incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, etc., vigente hasta a recepción provisoria c) Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 30 % del valor del contrato, con vigencia de 6 meses posteriores a la recepción provisoria.- Los seguros indicados no eximirán al contratista de sus responsabilidades por los daños Cuyo valor sea superior al valor de las pólizas contratadas. Estos seguros deberán ser presentados antes del inicio de los trabajos y cuando el Director de Obras lo requiera

Entre las documentaciones remitidas no fueron adjuntadas las copias de las Pólizas de: Seguros contra Daños a Terceros, Seguros contra Accidentes de Trabajo, Seguros contra los Riesgos de Zona de Obras. Se solicita que en oportunidad del descargo las mismas sean remitidas por las partes, de forma a verificar si fueron cumplidas las disposiciones establecidas.

3.9. PAGOS

Con relación al Pago se establece en las Condiciones Generales del Contrato, punto 15.1) Pago de Cuentas, que: *"Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 17.1 de estas CGC."*

En las Condiciones Especiales del Contrato, dispuestas en el PBC, fue establecido:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

CGC 17.2.3	La factura deberá ser presentada en: **La factura deberá ser presentada** en la Mesa de Entrada de la Caja Bancaria **Humaitá N° 377 e/Chile y Alberdi** una vez aprobado y debidamente firmado por ambas partes el Acta de Medición y el Certificado de Obra, junto con las eventuales facturas de reajuste correctamente justificadas o de acuerdo a eventuales exigencias solicitadas por la Contratante, dentro de los quince (15) días siguientes al mes a que se refieren los trabajos contabilizados, junto a los informes mensuales y otras documentaciones relativas que el Director o Fiscal de Obras solicite. Para solicitar el pago de los certificados, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: a) Nota en la cual solicita el pago y en la que conste los documentos que se adjuntan. b) Factura, con todos los datos: número de contrato, proceso licitatorio, código de contratación, el número de Certificado y monto incluyendo el IVA. c) 1 (una) copia del certificado de obra firmado por el/ los Fiscales de Obras y por el administrador de contrato. d) 1 (una) copia del Contrato e) 1 (una) copia del Código de Contratación f) 1 (una) copia de comprobante de pago de las obligaciones sociales del Contratista (obrero-patronal) del mes anterior al de la certificación, correspondiente al personal asignado a este Contrato. g) Acta de Medición, debidamente firmada por el/los responsable/s. Si los documentos presentados son insuficientes respecto a lo establecido en el párrafo precedente, serán devueltos al Contratista para la rectificación correspondiente. Asimismo, si en la factura se constatare una diferencia entre el monto facturado y el monto certificado, se deberá devolver la misma o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria, según sea el caso. En estos casos, el plazo para el pago queda interrumpido hasta la última fecha de presentación de los documentos que cumplan con lo requerido. El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores de la entrega de los documentos mencionados.

De la documentación correspondiente al pago sólo fue remitida la Factura N° 001-001-0000267, de fecha 22/12/2016, correspondiente al Anticipo Financiero. No fueron remitidos los comprobantes de retenciones correspondientes al IVA, Renta y contribución DNCP relativo al 0,4%.

Así, en el SICP se registra el siguiente pago realizado al Contratista:

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	310544	001-001-0000267	11769161	₲ 126.252.600	₲ 120.063.927	28-12-2016	Ver Detalle del Pago

Se reitera que pareciera que el Certificado de Obras N° 1 fue presentado, pero no aprobado, por lo que se solicita se indique si existen pagos pendientes a ser realizados; y, en su caso, remitir la documentación correspondiente al mismo.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.10. INFORME DE AUDITORIA INTERNA

No se observa Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[3], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[4] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	607069 - 8
Nombre Completo / Razón Social	FILARTIGA BAEZ JOEL DARIO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	FIBJ600760J

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[3] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

[4] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

4. CONCLUSIONES.

4.1. Teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato – 19/12/2016-, y el plazo de ejecución, se sobrepasaría el ejercicio fiscal 2016, no siendo fijado la ejecución del contrato como plurianual.

4.2. Existe discordancia en la fijación del término de la vigencia del contrato, pues en la cláusula quinta, sub clausula 5.1, el término del mismo era hasta el 31/12/2016, sin embargo, en la cláusula séptima, sub clausula 7.1, el plazo de vigencia dicta hasta la recepción definitiva de la Obra.

4.3. La Resolución N° 23, de fecha 21/12/2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS CJPEBYA N°S 19/2016 Y 20/2016, SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS SPORT BUSINESS S.R.L, Y FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2016 "CONSTRUCCIONES DE ÁREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIO EN LA SEDE SOCIAL DE LA CAJA BANCARIA" CON ID N° 310554"; y la Adenda N° 1 al Contrato CJPEByA N° 20/2016, de fecha 23/12/2016, **no se encuentran publicados en el SICP.**

4.4. No fue remitido el memorándum de la Gerencia Financiera, mencionado en el Dictamen de la Asesoría Jurídica, como tampoco fue remitido el Informe Favorable de la Auditoria Interna.

4.5. Se observa que el Contrato CJPEByA N° 20/2016 poseía vigencia hasta el 31/12/2016, siendo ampliado posteriormente hasta el 28/02/2017, por lo tanto, se superaría el porcentaje máximo del veinte por ciento fijado en el Art. 62 de la Ley 2051/03 para la ampliación de plazo.

4.6. Parecería que el artículo segundo de la Resolución N° 23, de fecha 21/12/2016, no cuenta con la motivación y fundamentación necesaria que argumente la cuestión resuelta, pues no se realiza mención alguna, en el Dictamen de la Asesoría Jurídica, de los hechos que motivaron la decisión resuelta. Además, se entendería que tampoco en el memorándum de fecha 19/12/2016 de la Gerencia Financiera se hace mención a hecho alguno relacionado con lo designado, así mismo no se hace referencia a la normativa aplicable a dicho punto.

4.7. Parecería que la ampliación de la vigencia se debió a la falta de previsión de la contratante en los tiempos de la convocatoria a Licitación y adjudicación.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.8. La modificación al contrato fue anterior al inicio de los trabajos realizados, teniendo inicio la obra recién en el año 2017.

4.9. **No es posible determinar el momento de suspensión de la obra**, pues como se observa: en fecha 08/02/2017 se dejó registrado en el libro de obras la suspensión de la ejecución de los trabajos, y en fecha 15/02/2017 fue celebrada el Acta de Suspensión de Obra. Sin embargo, en fecha 12/03/2017 la Fiscalización de obra solicitó al contratista la suspensión de la obra

4.10. La suspensión de la obra que afecta al contrato verificado no se encontraría acorde a lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato.

4.11. Resulta desconocido el procedimiento conforme al cual fue realizado el cambio de empresa mencionada en el Acta de Suspensión de Obra, pues este proceso no se ajustaría a las disposiciones de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

4.12. Corresponde señalar que en razón a que la obra fue suspendida por la contratante, debería mediar acto administrativo donde se justifique la decisión tomada, sin embargo no se acompaña el mismo con los documentos de la suspensión dicho acto.

4.13. Resulta desconocida, para esta verificación, la situación de ejecución del contrato pues conforme primeramente se ha señalado que los trabajos fueron suspendidos a solicitud de la contratante. Sin embargo, parecería posteriormente la contratista continuó con la ejecución de los trabajos, pero de un proyecto modificado, del cual no se posee mayores datos con excepción a la planilla de precios que se adjunta a la nota mencionada previamente.

4.14. Se desconoce a quien correspondía la fiscalización de la obra del Contrato CJPEByA N° 20/2016, pues mediante resolución se designa al Ing. JUAN FRANCISCO PATIÑO AMARILLA, en tanto, la Arq. LIZ MARÍA MOLINAS ARCE es quien refrenda los documentos de fiscalización de obras.

4.15. Entre las documentaciones remitidas no fueron adjuntadas las copias de las Pólizas de: Seguros contra Daños a Terceros, Seguros contra Accidentes de Trabajo, Seguros contra los Riesgos de Zona de Obras. Se solicita que en oportunidad del descargo las mismas sean remitidas por las partes, de forma a verificar si fueron cumplidas las disposiciones establecidas.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.16. Se solicita se indique si existen pagos pendientes a ser realizados; y, en su caso, remitir la documentación correspondiente a el/los mismo/s.

4.17. No se observan certificaciones de obras aprobadas donde efectivamente se realicen los descuentos correspondientes al Fondo de Reparo.

4.18. No se observa Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

4.19. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 67/2016, de fecha 30/08/2017, elaborado por la Ing. MARÍA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES** y a la contratista **FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS** de **JOEL DARÍO FILÁRTIGA BÁEZ**, para que en el plazo de 5 días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Se anexa copia de **ITV N° 67/2017** de fecha 30/08/2017.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 67/2017
FECHA	30/08/2017.			
REFERENCIA	LPN N° 03/16 "*Construcción de área Deportiva, Quincho y vestuario en la sede Social*" - Lote 2.		**ID**	310544/16.
EXPTE.	5.252/17		**FECHA**	02/06/2017.
CONTRATANTE	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios.			
CONTRATISTA	Filártiga Cárdenas & Asociados.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 20/2016	**FECHA**	19/12/2016	**PLAZO DE VIGENCIA**	28/02/2017
ACTA DE INICIO	**FECHA**	09/01/2017	**PLAZO DE EJECUCION**	45 días calendarios
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	03/04/2017	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N° 1		**FECHAS**	23/12/2016

1- ANTECEDENTES

En fechas 09/06/2017 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional N° 03/2016 para "***Construcción de área deportiva, quincho y vestuario en la sede Social***", convocada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines, cuya adjudicación fue para la Contratista Filártiga Cárdenas & Asociados. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud de la Dirección Jurídica a través del Memorándum DJ N° 713/2017, de fecha 17/05/2017, por denuncia con protección al denunciante ingresada a través del sistema. Se transcribe parte de lo expresado en el mencionado documento: "*Me dirijo a usted a fin de poner a su consideración la denuncia ingresada por el sistema de protección al denunciante relativa al proceso denuncia ingresada a través del sistema de gestión de denuncias con protección al denunciante, en el marco del llamado a licitación Pública Nacional para la "Construcción de área Deportiva Quincho y vestuario en la Sede Social" Convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios – ID N° 310.544, en base a la manifestaciones del denunciante que expresa cuanto sigue "Las firmas oferente no han cumplido con el cronograma de construcción, no se ha cobrado multa y no se ha realizado la obra objeto del llamado*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

en complicidad con las autoridades de la institución, para verificar esta situación basta con ver las ampliaciones sin formalizar en el portal de la DNCP, se debe realizar una verificación contractual. El plazo de ejecución ya ha vencido y el plazo contractual sin definición hasta la fecha.

Que en segunda denuncia menciona el denunciante "Las firmas no han cumplido con el cronograma de construcción, no se ha cobrado multa y no se ha realizado la obra objeto del llamado en complicidad con las autoridades de la institución para verificar esta situación basta con ver las ampliaciones sin formalizar en el portal de la DNCP, se debe realizar una verificación contractual. Él plazo de ejecución ya ha vencido y el pazo contractual sin definición hasta le fecha. La institución no ha remitido ningún informe del estado de la obra, los trabajos se encuentran incumplidos según el cronograma de ejecución establecido en la PBC, los plazos han sido modificados para favorecer a las firmas adjudicadas. Hasta la fecha solo se ha publicado la Adenda 1 con fecha de vigencia vencida.

Así también se adjuntan dictamen elaborado por esta Dirección Jurídica en base a la citada denuncia".

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Contrato N° 20/16, de fecha 19/12/2016, publicada en el SICP.
- Planos del llamado e impresos aprobado por la Municipalidad remitidos por la Contratante.
- Acta de inicio de obra[1] de fecha 09/01/2017.
- Adenda N° 1, de fecha 23/12/2016, por medio de la cual se modifica la vigencia hasta el 28/02/2017, esta adenda no se encuentra publicada en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 138/2017, de fecha 23/05/2017, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes a esta contratación, recepcionada en fecha 24/05/2017.
- Nota de la Contratante de fecha 01/06/2017, ingresada como Exp. N° 5.252/17, en fecha 02/06/2017, conteniendo **291 fojas.**
- Nota DNCP/DVC N° 617/2017, de fecha 08/06/2017, recepcionada por la

Ing. María Victoria Aezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Foja 283 del Exp. N° 5.252/17.

Contratante en fecha 08/06/2017, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

- Actas de Verificación in situ N° 394/2017 de fecha 09/06/2017.

2- INTRODUCCION.

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, lo establecido en el contrato, las especificaciones técnicas y las documentaciones remitidas.

Se tiene a la vista acta de inicio de obra de fecha 09/01/2017, según libro de obra los trabajos efectivamente comenzaron en fecha 09/01/2017.

En cuanto a los planos para la construcción, los mismos se encuentran publicados en el SICP y también fueron remitidas las copias de los planos en forma impresa con el sello de aprobación por parte de la Municipalidad de Asunción.

3- COMENTARIOS

Se visualiza el contrato de fecha 19/12/2016, con un plazo de vigencia hasta el 31/12/2016, según cláusula 5. Posteriormente, por Adenda N° 1 de fecha 23/12/2016, se modifica la vigencia hasta el 28/02/2017. La adenda N° 1 fue remitida por la contratante y no se encuentra publicada en el SICP.

Además se visualiza Nota de Pedido N° 01 que expresa lo siguiente "*Por este medio solicitamos la suspensión de las obras de vestuarios que se está llevando a cabo por ustedes en la Sede Social de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines, el motivo que lleva esta solicitud está basada en un convenio realizado con una firma que se ofrece a terminar los trabajos de construcción que se están llevando a cabo a cambio de usufructo de las instalaciones de dicha sede".*

En libro de obra en fecha 08/02/2017 se visualiza lo siguiente *"Por indicación de la fiscalización se suspende la ejecución de la obra".*

También se tiene a la vista Acta de suspensión de Obras de fecha 15/02/2017 donde se procede el acto de suspensión sin fecha de reanudación.

Se visualiza en el libro de obra como responsable de la fiscalización a la Arq. Maria Molinas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1 Verificación *in situ*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 09/06/2017 se ha podido constatar que la obra correspondiente al quincho se encontraba paralizada, como así también la obra correspondiente a vestuario se encontraba sin movimiento. En dicha verificación se pudieron constatar los puntos descriptos a continuación:

3.1.1 Estado general de la obra

Durante la verificación in situ se visualizó mampostería de ladrillo común a la altura de techo y aún sin revocar. Las medidas en forma externa del vestuario es de 8,00 x 15,00 m, al momento de la verificación in situ no fue realizado el rubro contrapiso. En el libro de obra[2], en fecha 08/02/2017, se puede leer que fue realizado los trabajos de culminación de mampostería de elevación para paredes y marcación de todas las ubicaciones de las boca de la instalación eléctrica y preparación para abertura. No se visualizó obreros en el lugar de la obra a la fecha de la verificación in situ.

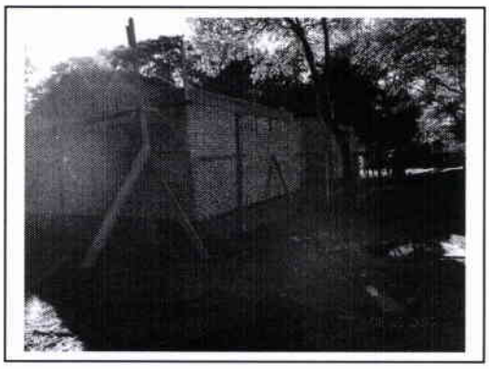

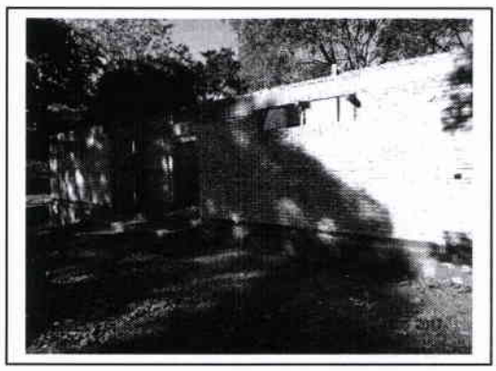

En el libro de obra en fecha 08/02/2017 se observa lo siguiente: "*Por indicación de la fiscalización se suspende la ejecución de las obras*".

3.1.2 Cimiento de Piedra Bruta

La cimentación es el conjunto de elementos estructurales de una edificación cuya misión es transmitir sus cargas o elementos apoyados en ella al suelo, distribuyéndolas de forma que no superen su presión admisible ni produzcan cargas zonales.

Sobre el cimiento de Piedra bruta el libro de obra, en fecha 11/01/2017, se lee lo siguiente: "*Cimiento y muro de contención de piedra bruta*".

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[2] Foja 247 Exp. N° 5.252/17.

En fecha 12/01/2017 "*Continua normalmente los trabajos de excavación para cimiento, carga de cimiento de piedra Bruta".*

En fecha 20/01/2017 *"Culmina en la fecha los trabajos de muro de piedra bruta".*

En el libro de obra no fue asentada la forma como fue realizado los trabajos, tampoco los materiales que fueron utilizados para el rubro muro de piedra bruta colocada.

3.1.3 Resistencia Estructural

No se remitió a esta Dirección algún estudio realizado al hormigón estructural de modo a asegurar que el mismo cumpla con esta característica requerida para este tipo de obra, por lo tanto, a la fecha de la emisión del presente informe, se desconoce la resistencia que posee el hormigón utilizado en la obra.

Se visualizó que la viga intermedia de obra presentaba coqueras (que pueden deberse a un deficiente vibrado de la masa de hormigón o a una fluidez incorrecta de la misma en el momento del cargado.

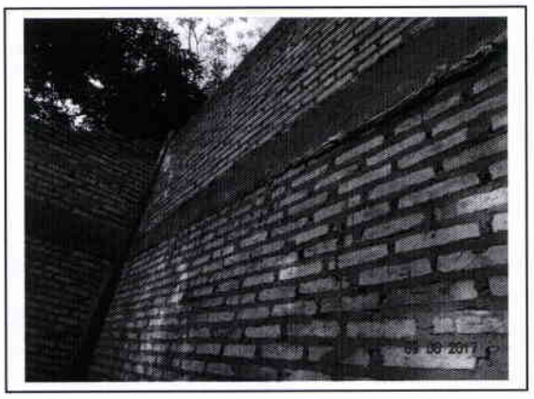

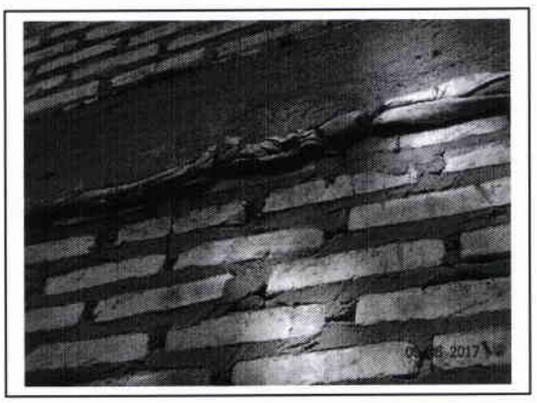

3.1.3 Instalación eléctrica

Sobre la instalación eléctrica en libro de obra se leen los siguientes:

En fecha 25/01/2017 "Se *ejecuta los trabajos de acometida eléctrica desde la columna de Hormigón hasta la zona de obra".*

En fecha 08/02/2017 "Se *procede a marcar todas la ubicaciones de los bocas de la instalación eléctrica".*

No se cuenta con informe de parte de la fiscalización con respecto a este rubro.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.3 Suspensión de la obra

Se tiene a la vista la copia del acta de suspensión[3] de la cual se transcribe parte de lo expresado en la misma: "*Firma de convenio con una empresa que se hará cargo de los trabajos de construcción que se estén llevando a cabo en dicha sede a cambio del usufructo de las instalaciones, las partes dejan constancia de la suspensión de la presente obra en los libros de obra*".

No se tiene a la vista el convenio mencionado en el acta de suspensión a fin de determinar si las obras que estaba siendo ejecutada por medio de este contrato ya no continuaría porque los trabajos serán realizados por otra empresa a cambio de usufructo o si la paralización sería por un determinado periodo para luego continuar las obras con este contrato.

3.1.4 Fiscalización

Si bien en libro de obra se observa que fue designada como fiscal de obra la Arq. Luz Maria Molina no se tiene a la vista la resolución de la máxima autoridad por la cual se designa a la profesional mencionada en el libro de obra.

3.1.5 Certificación

Si bien se observa una certificación de fecha 10/02/2017, la misma no va acompañada de un informe por parte de la fiscalización por lo tanto se desconoce el porcentaje de los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha de suspensión de la obra.

6. CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación a la obra Licitación Pública Nacional N° 03/2016 para "***Construcción de Área Deportiva, Quincho y vestuario en la sede Social"***, se ha podido constatar que la obra se encontraba en construcción, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Se constató que obra correspondiente a quincho no fue ejecutado.
2. La Adenda N°1 no se encuentra publicado en el SICP.
3. A la fecha de la verificación in situ la obra correspondiente a vestuario se encontraba paralizada.

[3] Foja 279 del Exp. N° 5.252/17.

Ing. María Victoria Delgado
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4. Con respecto la cimentación de piedra bruta en el libro de obra no expresa como fue realizado los trabajos ni sobre los materiales que fueron utilizados, tampoco se tienen informes de fiscalización ni fotografías sobre la realización de este ítem.
5. No se remitió a esta Dirección algún estudio realizado al hormigón estructural de modo a asegurar que el mismo cumpla con esta característica requerida para este tipo de obra, por lo tanto, a la fecha de la emisión del presente informe, se desconoce la resistencia que posee el hormigón utilizado en la obra
6. Con respecto a la instalación eléctrica, no se cuenta con informe de parte de la fiscalización, por lo tanto no se puede precisar los trabajos efectivamente ejecutado.
7. Se visualizó que la viga intermedia de obra presentaba coqueras (que pueden deberse a un deficiente vibrado de la masa de hormigón o a una fluidez incorrecta de la misma en el momento del cargado.
8. Se tiene a la vista el acta se suspensión no así el convenio mencionado en la misma por la cual se decide suspender la obra del contrato de referencia.
9. Si bien en libro de obra se observa que fue designada como fiscal de obra la Arq. Luz Maria Molina no se tiene a la vista la resolución de la máxima autoridad por la cual se designa a la profesional mencionada en libro de obra.
10. Se observa una certificación de fecha 10/02/2017, la misma no va acompañada de un informe por parte de la fiscalización, por lo tanto se desconoce el porcentaje de los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha de suspensión de la obra.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En anexo Acta de Verificación in situ N° 394/2017

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000394

En la Ciudad de Asunción, a los 09 Día/s del mes de Junio de 20 17, siendo las 09:24 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Sr. Javier Mora, Arq. Victor Causarano y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Sede Social de la Caja Bancaria a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN Nº 03/16 "Construcciones de área deportiva, Quincho, vestuario con ID Nº 310554 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos, y la firma Filartiga Cardenas & Asociados, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Fernando Benites	Representante	caja de Jubilaciones
Victor Rotela	UOC	Caja de Jubilaciones
	UOC	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Lote 2:
Nos apersonamos al sitio de obras donde se constató que la obra correspondiente al "Quincho" no se encontraba ejecutada.
Con respecto a la obra "vestuario" se observo que se encuentra en construcción y sin movimiento. La misma posee dimensiones de 8m x 15 m, cuenta con mampostería de nivelación de 0,20 m a 1,15 m, y mampostería de elevación con ladrillo común de 0,15 m con altura de 2,93 m, encadenado superior de 0,25 x 0,15 m. Se encuentra rellenado sin contra piso.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Victor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Fernando Benites

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Victor Rotela

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																							EVA Nº 53/2017
FECHA EMISIÓN	17/11/2017																						ID: 310.544/16
REF. INFORME DVC	49/2017 de fecha 17/10/2017																						
CONTRATANTE	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines																						
CONTRATISTA	FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS de Joel Darío Filártiga Báez																						
RECURRENTES	Contratista												X	Contratante									-
EXPEDIENTE/S Nº	9.643/17; 9.673/17.												**Fecha/s**	27/10/2017; 27/10/2017									
INSTANCIAS A REMITIR*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X			

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoría General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por Nota DNCP/DVC N° 391/2017, de fecha 19/10/2017, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 49/2017 y el Informe Técnico Contractual N° 67/2017, a la Contratante **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**, siendo recepcionada en fecha 20/10/2017.

Por Nota DNCP/DVC N° 392/2017, de fecha 19/10/2017, fueron remitidos los mismos Informes al Contratista **FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS del Ing. Joel Darío Filártiga Báez**, recepcionándose la misma en fecha 20/10/2017.

La **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**, mediante nota S/N, con fecha 27/10/2017, ingresada por mesa de entrada como Expdte. N° 9.643/17, en misma fecha, solicitó prórroga de 10 (diez) días para la presentación del descargo correspondiente.

A través de la Nota DNCP/DVC N° 403/2017, de fecha 27/10/2017, acusada en fecha 30/10/2017, esta Dirección concedió a la Contratante el plazo de 10 (diez) días hábiles más a partir del día siguiente de la recepción de la nota para la presentación del descargo.

En fecha 27/10/2017, la firma contratista **FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS**, remitió descargo respectivo, ingresado por mesa de entrada de la DNCP como Expdte. N° 9.673/2017, conteniendo **09** fojas.

El descargo presentado por el Contratista no hace referencia expresa a conclusión alguna del Informe DVC N° 49/2017, manifestándose textualmente: *"AMADO MANUEL BENÍTEZ V., Abogado, en nombre y representación de la firma CONSTRUCTORA FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS, DEL ING. JOEL DARIO FILARTIGA, conforme testimonio de poder que se adjunta a esta presentación, constituyendo domicilio en Alejo García N° 1.615 c/ Alonso de esta*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

capital, en relación al contrato suscripto entre la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES con la firma FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS para "CONSTRUCCIONES DE ÁREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIO EN LA SEDE SOCIAL DE LA CAJA BANCARIA" LOTE 2, como resultado de una LPN N° 03/16 con id n° 310544/2016 a usted respetuosamente digo:----------

Que, antes que nada cabe señalar que el problema principal de Contrato que nos ocupa, radica principalmente en lo referente al punto N° 5 Vigencia del contrato, al cual por brevedad y economía procesal me remito in extenso.----------

Efectivamente en fecha 19/12/206, se firma el contrato N° 20/2016, cuya vigencia es de 45 días calendarios a partir de la suscripción del Acta de inicio de obra. Cláusula 5.2.----------

En fecha 4/01/2017, mi mandante ha solicitado por nota, con recepción N° 177 de la mesa de entrada, los planos correspondientes a la obra objeto del contrato. Este pedido lo realizamos en razón de que los planos obtenidos en el portal, no estaban completas y en correspondencia con la planilla de oferta, se adjunta copia de los planos subidos en el portal y el plano proveído posteriormente por la caja bancaria.----------

En fecha 9/01/2017 se labra acta de inicio de obra y con esto se marca el inicio de los plazos contractuales establecida en Cláusula 5.2, del Contrato de referencia.----------

La obra se inicia, respetando los planos subidos en el portal con el llamado del mismo, cuando la obra se encontraba a la altura de mampostería de nivelación, la fiscalización hace entrega a la contratista un nuevo plano, con modificaciones sustanciales de las dimensiones y el diseño anterior. La misma fue implantada en otro sitio cercano al bloque.----------

Ante este hecho nuevo, hemos arrimado a la gerencia general de la Caja de Jubilaciones Bancaria el nuevo presupuesto correspondiente a este proyecto, para su aprobación, ya que las dimensiones modificadas eran muy superior al plano original subido al portal dando en consecuencia una sustancial variación de costo.----------

Los primeros días del mes de Febrero de 2017, mi mandante ha presentado el Certificado N° 1, el cual no fue aprobado, teniendo como motivo principal el problema señalado precedentemente en el Punto 5 del Contrato ya que en el mismo no se contemplaba la ***plurianualidad*** *y por ende los contratantes ya no contaban con el código de la DNCP para su pago respectivos.----------*

A raíz de dicho acontecimiento mi mandante mantuvo reuniones con los directivos y la Gerencia General de la Caja Bancaria y les manifestaron que dichos inconvenientes serian subsanados, como también seria aclarado y documentado el cambio en el proyecto, y que se quedara tranquilo y se continúe los trabajos regularmente.----------

Que, en consecuencia, mi mandante continuó avanzando con los trabajos de la obra, hasta que en fecha 15/02/2017 la Fiscalización les comunica de la suspensión de los trabajos.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ante el nuevo escenario, mi mandante, mantuvo reuniones nuevamente con los directivos de la Caja Bancarias, y en la misma se llegó a un acuerdo mutuo de rescindir el contrato, de conformidad a los establecido en el Art 37 k y 37 l, de la Ley 2051, hacer una liquidación de los ejecutado conforme a la planilla de rescisión presentado por la Contratista.---

Que, en este punto cabe aclarar y señalar que a la fecha mi mandante no ha recibido pago alguno por la liquidación de lo ejecutado, lo que causa un daño patrimonial muy importante.

Por lo brevemente expuesto, se aclara suficientemente que como empresa contratista mi mandante ***ESTA TOTALMENTE EXENTO DE RESPONSABILIDAD ALGUNA, en la FALTA DE CULMINACIÓN DE LAS OBRAS*** *ya que siempre se ha puesto sus mejores intenciones en que la obra se ejecute y concluya conforme al pedido de la contratante.----------*

Por último y para culminar, otro punto que no nos compete pero que vale la pena señalar, para demostrar la total falta de seriedad en la forma en que la contratante ha manejado la obra lo constituye el hecho de nombrar un fiscal de obras e imponer a mi mandante otra fiscal de obras.----------

Se adjuntan copias de Planos subidos al Portal al momento del Llamado a Licitación y el Plano entregado con posterioridad a mi mandante, con las correcciones requeridas" (SIC).------

La **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES** pese a solicitar prórroga de diez días hábiles más, y habiendo sido concedida la misma hasta el día 13/11/2017, no ha remitido descargo alguno, y habiendo precluido el plazo fijado, se realiza la siguiente Evaluación de Descargo.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 49/2017.

4.1. Teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato – 19/12/2016-, y el plazo de ejecución, se sobrepasaría el ejercicio fiscal 2016, no siendo fijado la ejecución del contrato como plurianual.

4.2. Existe discordancia en la fijación del término de la vigencia del contrato, pues en la cláusula quinta, sub clausula 5.1, el término del mismo era hasta el 31/12/2016, sin embargo, en la cláusula séptima, sub clausula 7.1, el plazo de vigencia dicta hasta la recepción definitiva de la Obra.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.3. La Resolución N° 23, de fecha 21/12/2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS CJPEBYA N°S 19/2016 Y 20/2016, SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS SPORT BUSINESS S.R.L, Y FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2016 "CONSTRUCCIONES DE ÁREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIO EN LA SEDE SOCIAL DE LA CAJA BANCARIA" CON ID N° 310554"; y la Adenda N° 1 al Contrato CJPEByA N° 20/2016, de fecha 23/12/2016, **no se encuentran publicados en el SICP.**

4.4. No fue remitido el memorándum de la Gerencia Financiera, mencionado en el Dictamen de la Asesoría Jurídica, como tampoco fue remitido el Informe Favorable de la Auditoria Interna.

4.5. Se observa que el Contrato CJPEByA N° 20/2016 poseía vigencia hasta el 31/12/2016, siendo ampliado posteriormente hasta el 28/02/2017, por lo tanto, se superaría el porcentaje máximo del veinte por ciento fijado en el Art. 62 de la Ley 2051/03 para la ampliación de plazo.

4.6. Parecería que el artículo segundo de la Resolución N° 23, de fecha 21/12/2016, no cuenta con la motivación y fundamentación necesaria que argumente la cuestión resuelta, pues no se realiza mención alguna, en el Dictamen de la Asesoría Jurídica, de los hechos que motivaron la decisión resuelta. Además, se entendería que tampoco en el memorándum de fecha 19/12/2016 de la Gerencia Financiera se hace mención a hecho alguno relacionado con lo designado, así mismo no se hace referencia a la normativa aplicable a dicho punto.

4.7. Parecería que la ampliación de la vigencia se debió a la falta de previsión de la contratante en los tiempos de la convocatoria a Licitación y adjudicación.

4.8. La modificación al contrato fue anterior al inicio de los trabajos realizados, teniendo inicio la obra recién en el año 2017.

4.9. **No es posible determinar el momento de suspensión de la obra**, pues como se observa: en fecha 08/02/2017 se dejó registrado en el libro de obras la suspensión de la ejecución de los trabajos, y en fecha 15/02/2017 fue celebrada el Acta de Suspensión de Obra. Sin embargo, en fecha 12/03/2017 la Fiscalización de obra solicitó al contratista la suspensión de la obra

4.10. La suspensión de la obra que afecta al contrato verificado no se encontraría acorde a lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.11. Resulta desconocido el procedimiento conforme al cual fue realizado el cambio de empresa mencionada en el Acta de Suspensión de Obra, pues este proceso no se ajustaría a las disposiciones de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

4.12. Corresponde señalar que en razón a que la obra fue suspendida por la contratante, debería mediar acto administrativo donde se justifique la decisión tomada, sin embargo no se acompaña el mismo con los documentos de la suspensión dicho acto.

4.13. Resulta desconocida, para esta verificación, la situación de ejecución del contrato pues conforme primeramente se ha señalado que los trabajos fueron suspendidos a solicitud de la contratante. Sin embargo, parecería posteriormente la contratista continuó con la ejecución de los trabajos, pero de un proyecto modificado, del cual no se posee mayores datos con excepción a la planilla de precios que se adjunta a la nota mencionada previamente.

4.14. Se desconoce a quien correspondía la fiscalización de la obra del Contrato CJPEByA N° 20/2016, pues mediante resolución se designa al Ing. JUAN FRANCISCO PATIÑO AMARILLA, en tanto, la Arq. LIZ MARÍA MOLINAS ARCE es quien refrenda los documentos de fiscalización de obras.

4.15. Entre las documentaciones remitidas no fueron adjuntadas las copias de las Pólizas de: Seguros contra Daños a Terceros, Seguros contra Accidentes de Trabajo, Seguros contra los Riesgos de Zona de Obras. Se solicita que en oportunidad del descargo las mismas sean remitidas por las partes, de forma a verificar si fueron cumplidas las disposiciones establecidas.

4.16. Se solicita se indique si existen pagos pendientes a ser realizados; y, en su caso, remitir la documentación correspondiente a el/los mismo/s.

4.17. No se observan certificaciones de obras aprobadas donde efectivamente se realicen los descuentos correspondientes al Fondo de Reparo.

4.18. No se observa Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.19. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 67/2016, de fecha 30/08/2017, elaborado por la Ing. MARÍA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Referente a los puntos de las conclusiones del Informe Técnico de Verificación ITV N° 67/2017, cuya Evaluación de Descargo – ITV N° 91/17 se adjunta, y luego del análisis de las documentaciones correspondientes, se mantienen firmes **TODAS** (10) las conclusiones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a lo expuesto, **se mantienen firmes todas las conclusiones** del Informe DVC N° 49/2017.

Ante la falta de remisión de toda la documentación respaldatoria de la ejecución del presente contrato se recuerda a la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES** la obligación legal de las instituciones públicas de facilitar a la DNCP todos los datos y/o informaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias (Art. 20° de la Ley N° 3439/07 y concordantes).

Igualmente se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Al contratista se le recuerda que al ser parte del contrato debe poseer todos los documentos relacionados con el mismo, y en caso de no poseer debe exigir copias de estos, recordándole que al presentar su oferta consciente las condiciones establecidas para el proceso licitatorio por lo que una vez adjudicado y contratado queda obligado a cumplir a cabalidad el compromiso asumido.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la determinación de la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal, al efectivo cumplimiento de las especificaciones técnicas y en caso de modificaciones de estas, la realización de las mismas a través de los medios legales idóneos —acompañados del aval documental necesario que justifiquen los cambios o modificaciones introducidas—, además de observar todos requisitos legales de forma asegurar la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados, llevando un adecuado seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- La congruencia entre el plazo de ejecución y la vigencia del contrato, y en caso de que la ejecución del mismo supere el ejercicio fiscal, este sea de carácter Plurianual;
- Controlar que las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones se encuentren fielmente transcriptas en el Contrato, de forma a evitar incongruencias entre ambos documentos;
- El seguimiento de los plazos de ejecución de las obras y el volumen de los trabajos, así como el avance físico financiero de la obra;
- La publicación en el Portal de Contrataciones Públicas de los contratos, adendas o convenios modificatorios, pagos, etc.;
- La oportuna emisión de convenios modificatorios en los casos que se requieran modificaciones del contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03.
- La debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- En caso de suspensión de la obra que la misma se realice bajo los supuestos establecidos en las CGC, la Ley 2.051/03 y el decreto reglamentario, mediando Acto Administrativo.
- La debida fiscalización de las obras, incluyendo el nombramiento de forma clara de los fiscales de obras así como su notificación al contratista;
- El debido llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos (libro de obras, certificaciones de obras, informes de obras, actas de recepción, etc.);
- La realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados; entre otros.
- En caso de realizar cambios durante la ejecución contractual, que estos se ciñan estrictamente a las disposiciones legales vigentes referidas a las Contrataciones Públicas.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES** y **FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS del Ing. Joel Darío Filártiga Báez** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 49/2017 y de la presente Evaluación a la **Auditoria Interna Institucional** de la contratante y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa: ITV N° 91/2017 de fecha 16/11/2017.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 91/2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 67/2016.				
FECHA	16/11/2017			
REFERENCIA	LPN N° 03/16 "*Construcción de área Deportiva, Quincho y vestuario en la sede Social*" - Lote 2.		**ID**	310544/16
EXPTE.	9.673/17		**FECHA**	27/10/2017.
CONTRATANTE	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios			
CONTRATISTA:	Filártiga Cárdenas & Asociados.			
FISCALIZACION	--------			
CONTRATO N°20/2016	**FECHA:**	19/12/2016	**PLAZO DE VIGENCIA**	.28/02/2017
ACTA DE INICIO	**FECHA**	09/01/2017	**PLAZO DE EJECUCION**	45 días calendarios
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N° 1		**FECHAS**	23/12/2016

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentado por la Contratista, la Contratante no ha presentado descargo alguna pesar de la concesión de prórroga concedida.

Por nota DNCP/DVC Nº 391/2017, de fecha 19/10/2017, se remite el Informe DVC N° 49/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 67/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 20/10/2017.

Nota DNCP/DVC N° 392/2017, de fecha 19/10/2017, por la cual se remite el Informe DVC N° 49/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 67/2017, recepcionada por el Contratista en fecha 20/10/2017.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 9673/17, en fecha 27/10/2017, remitido por la Contratista por la cual presenta descargo conteniendo **09 fojas**.

Ing. María Victoria Delgado
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Nota ingresada a la DNCP como Exp. N° 9.643/17, de fecha 27/10/2017, remitida por la Contratante, por la cual solicita 10 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Nota DNCP/DVC Nº 403/2017, de fecha 27/10/2017, recibida por la Contratante en fecha 30/10/2017, por la cual se le concede 10 días hábiles de prórroga.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tiene en cuenta sólo las conclusiones del ITV 67/2017, y el descargo presentado por la Contratista ya que la Contratante no ha presentado descargo alguno y los plazos para la presentación se encuentra fenecido.

La Contratista menciona en su descargo lo siguiente *"Que, antes que nada cabe señalar que el problema principal de Contrato que nos ocupa, radica principalmente en lo referente al punto N° 5 Vigencia del contrato, al cual por brevedad y economía procesal me remito in extenso.*

Efectivamente en fecha 19/12/206, se firma el contrato N° 20/2016, cuya vigencia es de 45 días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio de obra clausula 5.2.

En fecha 4/01/2017, mi mandante ha solicitado por nota, con recepción N° 177 de la mesa de entrada, los planos correspondientes a la obra objeto del contrato. Este pedido lo realizamos en razón de que los planos obtenidos en el portal, no estaban completas y en correspondencia con la planilla de oferta, se adjunta copia de los planos subidos en el portal y el plano proveído posteriormente por la caja bancaria

En fecha 09/01/2017 se labra acta de inicio de obra y con esto se marca el inicio de los plazos contractuales establecida en clausula 5.2, del contrato de referencia.

La obra se inicia, respetando los planos subidos en el portal con el llamado del mismo, cuando la obra se encontraba a la altura de mampostería de nivelación, la fiscalización hace entrega a la contratista un nuevo plano, con modificaciones sustanciales de las dimensiones y el diseño anterior .La misma fue implantada en otro sitio cercano al bloque.

Ing. María Victoria Vera
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ante este hecho nuevo, hemos arrimado a la gerencia general de la Caja de Jubilaciones Bancaria el nuevo presupuesto correspondiente a este proyecto, para su aprobación, ya que las dimensiones modificadas eran muy superior al plano original

subido al portal dando en consecuencia una sustancial variación de costo.

Los primeros días del mes de febrero de 2017, mi mandante ha presentado el certificado N° 1, el cual no fue aprobado, teniendo como motivo principal el problema señalado precedentemente en el punto 5 del Contrato ya que en el mismo no se contemplaba la plurinualidad y por ende los contratantes ya no contaban con el código de la DNCP para su pago respectivos.

A raíz de dicho acontecimiento mi mandante mantuvo reuniones con los directivos y la Gerencia general de la caja bancaria y les manifestaron que dichos inconvenientes serian subsanados, como también seria aclarado y documentado el cambio en el proyecto, y que se quedara tranquilo y se continúe los trabajos.

Que, en consecuencia, mi mandante, mantuvo reuniones nuevamente con los directivos de la Caja Bancarias , y en la misma se llegó a un acuerdo mutuo de rescindir el contrato, de conformidad a los establecido en el Art 37 k y 37 1, de la ley 2051, hacer una liquidación de los ejecutado conforme de rescisión presentado por la Contratista.

Que, en este punto cabe aclarar y señalar que a la fecha mi mandante no ha recibido pago alguno por la liquidación de lo ejecutado, lo que causa un daño patrimonial importante

Por lo brevemente expuesto, se aclara suficientemente que como empresa Contratista mi mandante está totalmente exento de responsabilidad alguna, en la falta de culminación de las obras ya que siempre se ha puesto sus mejores intenciones en que la obra se ejecute y concluya conforme al pedido de la Contratante.

Por último y para culminar, otro punto que no nos compete pero vale la pena señalar, para demostrar la total falta de seriedad en la forma que el contratante ha manejado la obra lo constituye el hecho de nombrar un fiscal de obras e imponer a mi mandante otra fiscal de obras.

Si bien la Contratista presenta descargo no se han referido de forma puntual a ninguno de los puntos de las conclusiones del ITV N° 67/2017.

En su descargo la Contratista expresa que se ha realizado la rescisión de acuerdo mutuo, sin embargo no ha remitido dicha documentación.

Ing. María Victoria Leccani
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 67/2017

1. Se constató que obra correspondiente a quincho no fue ejecutado.
2. La Adenda N°1 no se encuentra publicado en el SICP.
3. A la fecha de la verificación in situ la obra correspondiente a vestuario se encontraba paralizada.
4. Con respecto la cimentación de piedra bruta en el libro de obra no expresa como fue realizado los trabajos ni sobre los materiales que fueron utilizados, tampoco se tienen informes de fiscalización ni fotografías sobre la realización de este ítem.
5. No se remitió a esta Dirección algún estudio realizado al hormigón estructural de modo a asegurar que el mismo cumpla con esta característica requerida para este tipo de obra, por lo tanto, a la fecha de la emisión del presente informe, se desconoce la resistencia que posee el hormigón utilizado en la obra
6. Con respecto a la instalación eléctrica, no se cuenta con informe de parte de la fiscalización, por lo tanto no se puede precisar los trabajos efectivamente ejecutado.
7. Se visualizó que la viga intermedia de obra presentaba coqueras (que pueden deberse a un deficiente vibrado de la masa de hormigón o a una fluidez incorrecta de la misma en el momento del cargado.
8. Se tiene a la vista el acta se suspensión no así el convenio mencionado en la misma por la cual se decide suspender la obra del contrato de referencia.
9. Si bien en libro de obra se observa que fue designada como fiscal de obra la Arq. Liz Maria Molina no se tiene a la vista la resolución de la máxima autoridad por la cual se designa a la profesional mencionada en libro de obra.
10. Se observa una certificación de fecha 10/02/2017, la misma no va acompañada de un informe por parte de la fiscalización, por lo tanto se desconoce el porcentaje de los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha de suspensión de la obra.

Ing. María Victoria Escano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. CONCLUSIONES

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratista, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 67/2017, todas las conclusiones de dicho informe se mantienen firmes.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP